

Municipalidad Distrital de Subtanjalla CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 169- 2025 -MDS

Subtanjalla, 20 de agosto del 2025



VISTOS

La Carta N° 012-2025-VDAL/SO/MDS de fecha 14 de agosto de 2025, emitido por el Ing. Victor Daniel Anchante Leon — Supervisor de Obra, El Informe N° 230-2025-SGOP-JJSV-GDU/MDS de fecha 15 de agosto del 2025 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, donde solicita la conformación del Comité de Recepción de la Obra: "RENOVACION DE LINEA DE IMPULSION Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) AV. PRIMAVERA, CA. ICA HASTA LA AV. INDEPENDENCIA, Y EL PSAJE TUPAC AMARU EN EL CENTRO POBLADO SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con Código Único de Inversiones N.º 2660945, Informe N.º 192-2025-GDU/JJSV/MDS, de fecha de recepción 15 de agosto del 2025, por el cual la Gerencia de Desarrollo Urbano recomienda la conformación del Comité de Recepción mediante acto resolutivo; Informe N.º 0378-2025-OAJ-MDS, de fecha 20 de agosto del 2025; y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, al respecto el artículo 208º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N.º 162-2021-EF y sus modificatorias en su numeral 208.1 (...) en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fin del cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad, en el mismo plazo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnico, la entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...);



Que, asimismo, la norma antes señalada en su artículo 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayo de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias;

Que, mediante mesa de partes ingresa el Expediente Nº 6604-2025 conteniendo la Carta Nº 012-2025-VDAL/SO/MDS de fecha 14 de agosto del 2025, suscrito por el Ing. Victor Daniel Anchante Leon. — Supervisor de obra denominada: "RENOVACION DE LINEA DE IMPULSION Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) AV. PRIMAVERA, CA. ICA HASTA LA AV. INDEPENDENCIA, Y EL PSAJE TUPAC AMARU EN EL CENTRO POBLADO SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con Código Único de Inversiones N.º 2660945, donde informa que la obra se encuentra concluida, respecto al cronograma de obra vigente, remiendo la conformidad técnica y solicitando la conformación de comité de recepción del proyecto;

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Tel: 056-402130 Telefax: 056-402130



Municipalidad Distrital de Subtanjalla CREADO POR LEY N° 13174 / 10-02-1959

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Que, con el Informe N.º 230-2025-SGOP-JJSV-GDU/MDS de fecha 15 de agosto del 2025, la Sub Gerencia de Obras Publicas concluye que es procedente que se designe mediante acto resolutivo la conformación del comité de recepción de obra, de acuerdo a la siguiente propuesta:

77.0	
No man and man and and and and and and and and and a	,
WOM CONTRACTOR	

PRESIDENTE	Ing. Jherson Jeanpierre Segura Valencia Gerente de Desarrollo Urbano
PRIMER MIEMBRO	Arq. Jeisson Julián Silvestre Sulcaray Sub Gerente de Estudios Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transporte y Seguridad Vial.
SEGUNDO MIEMBRO	Mag. Lic. Adm. Irving J. Valle Miranda Jefe del Área de Logística Control Patrimonial e Informática
ASESOR	Ing. Víctor Daniel Anchante León Supervisor de Obra



Que, mediante el Informe N.º 192-2025-GDU/JJSV/MDS de fecha 15 de agosto del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluye que habiéndose culminado la ejecución de la obra se solicita conformar mediante acto resolutivo el comité de recepción de obra. Por lo que, de acuerdo a la ley de contrataciones y su reglamento, este deberá de estar conformado, con la siguiente propuesta:



PRESIDENTE	Ing. Jherson Jeanpierre Segura Valencia Gerente de Desarrollo Urbano
PRIMER MIEMBRO	Arq. Jeisson Julián Silvestre Sulcaray Sub Gerente de Estudios Proyectos, Supervisión, Liquidación de Obras y Transporte y Seguridad Vial.
SEGUNDO MIEMBRO	Mag. Lic. Adm. Irving J. Valle Miranda Jefe del Área de Logística Control Patrimonial e Informática
ASESOR	Ing. Víctor Daniel Anchante León Supervisor de Obra



Que, mediante Informe N.º 378-2025-OAJ-MDS, de fecha 20 de agosto del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que de acuerdo a las funciones y atribuciones se recomienda la aprobación mediante acto resolutivo la conformación de comité de recepción de la obra denominada "RENOVACION DE LINEA DE IMPULSION Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) AV. PRIMAVERA, CA. ICA HASTA LA AV. INDEPENDENCIA, Y EL PSAJE TUPAC AMARU EN EL CENTRO POBLADO SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con Código Único de Inversiones N.º 2660945;

Que, con todo lo expuesto y conforme a las normativas vigentes, se tiene que es necesario la Conformación del Comité de Recepción de la obra "RENOVACION DE LINEA DE IMPULSION Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) AV. PRIMAVERA, CA. ICA HASTA LA AV. INDEPENDENCIA, Y EL PSAJE TUPAC AMARU EN EL CENTRO POBLADO SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con Código Único de Inversiones N.º 2660945; por consiguiente, corresponde a la Gerencia Municipal, en virtud a la Resolución de Alcaldía Nº 001-2025-ALC/MDS de fecha 02 de enero del 2025, se le delega facultades a la Gerencia Municipal.



Municipalidad Distrital de Subtanjalla CREADO POR LEY N° 13174 / 10-02-1959

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Comité de Recepción de Obra "RENOVACION DE LINEA DE IMPULSION Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) AV. PRIMAVERA, CA. ICA HASTA LA AV. INDEPENDENCIA, Y EL PSAJE TUPAC AMARU EN EL CENTRO POBLADO SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA" con Código Único de Inversiones N.º 2660945, quedando conformado de la siguiente manera:

1. Presidente:

ING. JHERSON JEANPIERRE SEGURA VALENCIA - GERENTE DE DESARROLLO URBANO.

2. Primer Miembro:

ARQ. JEISSON JULIAN SILVESTRE SULCARAY - SUBGERENTE DE ESTUDIOS, PROYECTOS, SUPERVISION, LIQUIDACION DE OBRAS Y TRANSPORTES Y

3. Segundo Miembro:

MAG. LIC. ADM. IRVING J. VALLE MIRANDA - JEFE DEL AREA DE LOGISTICA CONTROL PATRIMONIAL E INFORMATICA.

ING. VÍCTOR DANIEL ANCHANTE LEÓN - SUPERVISOR DE OBRA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo precedente, se sujetará estrictamente a lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - EFECTUAR la debida notificación del presente acto a los interesados y su publicación en la página web de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.







